

TEMUCO, 19 ABR 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 06-04-2018, presentada por don **Manuel Jesús Jalabert Luna**, RUT [REDACTED], con domicilio en Manuel Blanco N° 155, comuna de Gorbea, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación o rebaja de la sanción de multa, impuesta por Resolución Exenta N° 6805 de 04-04-2018, Causa Rol N° 1809025889-18, dictada por el Departamento de Procedimiento Administrativos de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando tercero no concurre en el presente caso;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido que se encuentra ejerciendo una actividad económica sin inicio de actividades.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.

CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

YONY UMANZOR FIGUEROA
SECRETARIO DEPTO. PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

DISTRIBUCION:
CONTRIBUYENTE
DEPTO. P.A.T. S.I.I. TEMUCO
ARCHIVO EXPEDIENTE

